




Resolución Jefatural


N° 106 -2016-CENEPRED/J

Lima, 14 JUL 2016

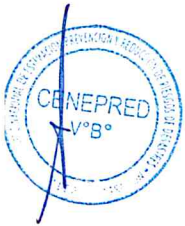
CONSIDERANDO:




Que, mediante la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el artículo 20° se establece que las sociedades de Auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;



Que, mediante oficio N° 00169-2014-CG/SOA de fecha 19 de marzo de 2014, del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, comunica a CENEPRED que según el Concurso de Méritos N° 01-2014-CG, designó a la Sociedad “Jerí Ramón & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada”, para la realización de la Auditoría Financiera Presupuestaria de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;



Que, según la Carta N° 034 – 2015-JERI RAMON & ASOCIADOS SCRL/CENEPRED 2014 de fecha 20 de abril de 2015, mediante el Informe Largo de Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2014 la empresa auditora recomienda a la Jefatura de CENEPRED, buscar un acuerdo institucional de índole depurativo (agotar gestiones posibles de solución) para que esta cuenta SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS del período 2013 por la suma de S/. 60 681.86 (sesenta mil seiscientos ochenta y uno con 86/100 nuevos soles), sean depurados al cien por ciento de los Estados Financieros definitivamente;



Que, el CENEPRED deberá implementar las siguientes acciones: 1. Contabilización de las copias existentes de rendición efectuada por el comisionado. 2. Contabilización de las copias de la rendición proporcionada por el comisionado. 3. Contabilización de los legajos recuperados de la tesorera anterior (señora Edith Isabel Castro Céspedes). 4. Contabilización por castigo contable (acuerdo institucional) de aquellos adeudos imposibles de solucionar. 5. Contabilización por nuevo ingreso en efectivo realizado por el comisionado, del rubro Servicios y otros contratados por anticipado mantiene ADEUDOS del año 2013 por cobrar por la suma de S/. 60 681.86 (sesenta

mil seiscientos ochenta y uno con 86/100 nuevos soles), al 31 de diciembre del 2014, por falta de intención de liquidación;

Que, con Memorandum Múltiple N° 043-2015-CENEPRED/SG de fecha 21 de abril de 2015 el Secretario General del CENEPRED, dispuso que la Especialista en Contabilidad efectúe las acciones necesarias para la implementación de la Recomendación propuesta por la Sociedad de Auditoría Externa;

Que, con Informe N° 071-2015-CENEPRED/OA/CONTABILIDAD de fecha 22 de abril de 2015, la Especialista en Contabilidad, sugirió entre otros al Secretario General que previo a la contabilización de los saldos pendientes de rendición de los fondos otorgados a los servidores durante el periodo 2013, que el Especialista de Control Previo revise las copias de la documentación presentada por los comisionados, emita el Formato de Liquidación, para su registro en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, se genere la Nota de Solicitud de Rendición y se entregue la documentación al área de Contabilidad, a fin de contabilizar;

Que, en ese sentido mediante Resolución Jefatural N° 071-2016-CENEPRED/J de fecha 11 de mayo de 2016 se reconformó la Comisión Especial Encargada de efectuar la revisión de la cuenta encargos y viáticos pendientes de rendición al 31 de diciembre del año 2013, proponiendo la implementación de las recomendaciones efectuadas por la Sociedad Jerí Ramón & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada – Auditoría Externa, la misma que estuvo conformada por los siguientes integrantes: Sr. Julio Armando Cumpa Arisnavarreta, Jefe de la Oficina de Administración quien la presidirá. Srta. Yacqueline Elizabeth Córdova Zavaleta del área de Contabilidad, como miembro. Sra. Silvia Aracelli Rivero Hinostraza del área de Tesorería, como miembro. Srta. Edith Lucía Palacios Huaraca del área de Contabilidad, como miembro.

Que, mediante Carta N° 048-2016/CENEPRED-6.0 de fecha 24 de junio de 2016 se le comunica a la Sra. Silvia Aracelli Rivero Hinostraza el vencimiento del plazo estipulado en el Contrato CAS N° 016-2016-CENEPRED, suscrito el 05 de abril de 2016, dejando de prestar sus servicios profesionales en el cargo de Especialista en Tesorería de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Que, según el Memorando N° 708-2016-CENEPRED/OA/RRHH de fecha 24 de junio de 2016, se ha producido la rotación funcional de la Srta. Yacqueline Elizabeth Córdova Zavaleta en su calidad de profesional del área de Contabilidad, para desarrollar funciones en la Dirección de Monitoreo Seguimiento y Evaluación, acorde con lo que establece el Decreto Legislativo 1057 su reglamento y modificatorias;

Que, resulta necesario reconformar la Comisión Especial que se encargue de la revisión de la cuenta encargos y viáticos pendientes de rendición al 31 de diciembre del año 2013, que se muestran en los estados financieros del CENEPRED al 31 de diciembre de 2015, a fin de que se dé cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la sociedad auditora;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM – Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, la Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2015-

CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", de aplicación obligatoria para las Sociedades de Auditoría, la Contraloría General de la República y las entidades comprendidas en el artículo 3° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y en uso de sus atribuciones y competencias conferidas mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar la Comisión Especial encargada de efectuar la revisión de la cuenta encargos y viáticos pendientes de rendición al 31 de diciembre del año 2013, proponiendo la implementación de las recomendaciones efectuadas por la Sociedad Jerí Ramón & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada – Auditoría Externa, la misma que está conformada por los siguientes integrantes:

- Sr. Julio Armando Cumpa Arisnavarreta, Jefe de la Oficina de Administración quien la presidirá.
- Srta. Edith Lucía Palacios Huaraca del área de Contabilidad, como miembro.
- Srta. Elizabeth Robles Rojas del área de Tesorería, como miembro.

Artículo 2°.- Todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED, bajo responsabilidad del Jefe de Oficina o Director, según corresponda, están obligadas a brindar las facilidades del caso en cuanto a la documentación solicitada por la Comisión Especial encargada de efectuar la revisión de la cuenta encargos y viáticos pendientes de rendición al 31 de diciembre del año 2013 para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 071-2016-CENEPRED/J de fecha 11 de mayo de 2016.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (www.Cenepred.gob.pe), debiéndose asimismo notificar a las personas designadas.

Regístrese y comuníquese.


Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

